



Georgina Elizabeth López Barboza  
FEDATARIA

Reg. N° 063 Fecha 21 ABR. 2016

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 028-2016-GRLL-GGR/GRI

Trujillo 21 ABR. 2016

### VISTO:

El Oficio N° 255-2016-GRLL/GRI de fecha 15 de abril de 2016, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el cual se alcanza el Memorandum N° 068-2016-GRLL-GRI/SGL de fecha 15 de Abril de 2016, en el cual se comunica que se alcance y elabore Resolución, que contiene la Liquidación final de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", conformada por setecientos noventa y uno (791) folios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero de 2013, se suscribió el Contrato de Servicios de Consultoría, para la Elaboración de Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", entre el Gobierno Regional La Libertad y el Ing. Consultor Javier Rubén León Vasquez, por el monto ascendente a la suma de Cincuenta y un mil ciento ocho con 75/100 Nuevos soles (S/ 51,108.75), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 028-2015-GRLL/GRI, de fecha 8 de abril de 2015, se aprobó el Expediente Técnico Reformulado de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", teniendo un monto de inversión de Dos millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos treinta con 52/100 Nuevos soles (S/ 2,698,630.52), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; del monto total aprobado S/ 2,460,833.27 corresponde al costo de ejecución de obra, S/ 51,108.75 corresponde a elaboración de expediente técnico, S/ 1,47,650.00 corresponde a la supervisión; y S/ 39,038.50, corresponde a máquinas y equipos, siendo su ámbito de aplicación el distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, con fecha 22 de julio de 2015, se suscribió el Contrato N° 015-2015-GRLL-GRCO de Ejecución de Obra, entre el Gobierno Regional La Libertad y el contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD". El monto del contrato asciende a la suma de Dos millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro con 60/100 soles (S/ 2,249,884.60) incluido I.G.V., por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 31 de agosto de 2015, se suscribió el Contrato N° 021-2015-GRLL-GRCO del Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", entre el Gobierno Regional La Libertad, y el ING. JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS, por el monto ascendente a la suma de Ochenta y cinco mil trescientos treinta y ocho con 38/100 Nuevos soles (S/ 85,338.38), con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, con fecha 5 de setiembre de 2015, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, luego de realizado el recorrido en el área donde se ejecutarán los trabajos respectivos, y no existiendo observación alguna, el contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, recibe el terreno para dar inicio a la obra en mención;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2015, se suscribió la Primera Addenda al Contrato N° 015-2015-GRLL-GRCO de Ejecución de Obra, entre el Gobierno Regional La Libertad y el contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", con el objeto de plasmar la modificación del nuevo domicilio legal del contratista según el siguiente detalle: DOMICILIO DEL CONTRATISTA - Av. Federico Villarreal N° 367, Lote 27, Manzana A de la Urbanización Daniel Hoyle - Oficina 203 del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2015, se suscribió la Primera Addenda al Contrato N° 021-2015-GRLL-GRCO del Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", con el objeto de materializar la aceptación de la sustitución del Jefe de Supervisión, Ing. José Fernando Reyes Olivari, a fin de ser reemplazado por el Ing. Luis Alberto Díaz Vilca, demostrando a su vez que reúne calificaciones superiores al profesional sustituido;

Que, con fecha 22 de octubre de 2015, se suscribió la Segunda Addenda al Contrato N° 015-2015-GRLL-GRCO de Ejecución de Obra, entre el Gobierno Regional La Libertad y el contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", con el objeto de materializar la aceptación de la sustitución del Ingeniero Residente de obra Juan Carlos Barraza Jiménez, para ser reemplazado por el Ing. Jorge Ramiro Ahumada Vasquez, demostrando a su vez que reúne calificaciones superiores al profesional sustituido;

Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS



Que, con fecha 4 de febrero de 2016, luego que la comisión de recepción verificó la ejecución de los trabajos se suscribió el Acta de Observaciones, dejando constancia de las observaciones encontradas, debiendo el contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES subsanarlas dentro de los plazos establecidos según la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 17 de febrero de 2016, se suscribió el Acta de Recepción de Obra, el Comité de Recepción luego de haber realizado el recorrido en la zona donde se ejecutaron los trabajos respectivos y verificar el levantamiento de observaciones efectuadas mediante acta de fecha 4 de febrero de 2016, procede a efectuar la Recepción de la obra no exonerando al contratista de sus responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil, y Artículo 50 de la Ley de Contrataciones del estado, que establece entre otros un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de obras no menor de siete (07) años, a partir de la recepción de obra;

Que, con Carta N° 040-2016/SACG, de fecha 16 de marzo de 2016, el contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, a través del Gerente Sra. Lucy Saravia Caballero presentó la liquidación de obra, al Gobierno Regional La Libertad para su revisión, aprobación y trámite;

Que, con Memorando N° 053-2016-GRLL-GRI/SGL, de fecha 17 de marzo de 2016, el Sub Gerente de Liquidaciones solicita a la C.P.C. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, realizar la liquidación financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", realizada por el contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES;

Que, con Informe N° 010-2016-GRLL-GRI/SGL-MRMC, de fecha 30 de marzo de 2016, la C.P.C. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, personal que labora en la Sub Gerencia de Liquidaciones, remite la liquidación financiera, informando el detalle de todos los pagos realizados al contratista, supervisor y consultor en base a comprobantes de pago ingresados en el SIAF MODULO CONTABLE, adjuntando copias autenticadas de los respectivos comprobantes de pago;

Que, con Memorando N° 058-2016-GRLL-GRI/SGL, de fecha 31 de marzo de 2016, el Sub Gerente de Liquidaciones solicita a la Ing. Melissa Mori Miranda, personal que labora en la Sub Gerencia de Liquidaciones, realizar la liquidación final de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", a cargo del contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, adjuntando la liquidación financiera realizada por la C.P.C. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, mediante Informe N° 010-2016-GRLL-GRI/SGL-MRMC, de fecha 30 de marzo de 2016;

Que, con Informe N° 17-2016-GRLL-GRI-SGL/MMM, de fecha 14 de abril de 2016, la Ing. Melissa Mori Miranda, personal que labora en la Sub Gerencia de Liquidaciones, remite la liquidación técnica de la obra en mención, elaborada en base a la liquidación financiera alcanzada mediante Informe N° 010-2016-GRLL-GRI/SGL-MRMC, de fecha 30 de marzo de 2016, calculando el costo y saldos de obra, teniendo en consideración los reintegros generados por fórmula polinómica, determinando un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 84,136.31 Soles;

Que, con Informe N° 057-2016-GRLL-GRI/SGL, de fecha 14 de abril de 2016, la Sub Gerencia de Liquidaciones, remite a la Gerencia de Infraestructura, la revisión de la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", elaborada por la Ing. Melissa Mori Miranda, emitida con Informe N° 17-2016-GRLL-GRI-SGL/MMM, de fecha 14 de abril de 2016, determinando la existencia de un saldo a favor del contratista, por la suma de S/ 84,136.31 Soles, obtenidos de los reintegros generados según fórmula polinómica;

Que, con Oficio N° 941-2016-GRLL-GRR-GRI, de fecha 14 de abril de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, hace de conocimiento al contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, los resultados obtenidos de la liquidación de obra elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones, solicitándole su oportuno pronunciamiento, establecido de acuerdo al contrato de ejecución de obra y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 058-2016/SACG, de fecha 15 de abril de 2016, el contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, a través del Gerente Sra. Lucy Saravia Caballero hace llegar su conformidad a la liquidación de obra, elaborada por el Gobierno Regional La Libertad para continuar con el trámite correspondiente;

Que, la liquidación del contrato ha determinado que el costo final de la obra asciende a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 42/100 SOLES (S/ 2,443,469.42).

Costo de Ejecución obra	:	S/	2,307,022.29
Costo de Supervisión obra	:	S/	85,338.38
Costo de Expediente técnico de obra	:	S/	51,108.75
Costo Final de Obra	:	S/	2,443,469.42

Que, el detalle de la liquidación de la obra es el siguiente:

*[Firma]*  
Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS

**LIQUIDACION DEL CONTRATISTA**

I. CONTRATO PRINCIPAL			
1.1 Pagado		S/	2,249,884.59
1.2 Autorizado	S/	2,307,022.29	
Saldo a favor del contratista			57,137.70
	S/	2,307,022.29	S/ 2,307,022.29





## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 028-2016-GRL-GGR/GRI

### II. PENALIDADES

2.1 Aplicada				S/ 35,998.15
2.2 Por aplicar	S/ 8,999.54			
Saldo a devolver al contratista	S/ 26,998.61			0.00
	S/ 35,998.15			S/ 35,998.15

### III. OTROS

3.1 Pagado				S/ 0.00
3.2 Autorizado	S/ 0.00			
Saldo a favor del contratista	S/ 0.00			0.00
	S/ 0.00			S/ 0.00

### IV. COSTO DE OBRA

S/ 2,307,022.29

### V. LIQUIDACION DE SALDOS DEL CONTRATISTA

SALDOS	A FAVOR	A CARGO		SALDO
N° 01	57,137.70	0.00	S/	57,137.70
N° 02	26,998.61	0.00		26,998.61
N° 03	0.00	0.00		0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				<b>S/ 84,136.31</b>

### B) CONTRATO DE SUPERVISION

#### I. CONTRATO PRINCIPAL

1.1 Pagado				S/ 85,338.38
1.2 Autorizado	S/ 85,338.38			
Saldo a favor de la supervisión				0.00
	S/ 85,338.38			S/ 85,338.38

#### II. PENALIDADES

2.1 Por aplicar				S/ 0.00
2.2 Aplicadas	S/ 0.00			
Saldo a favor de la supervisión	S/ 0.00			0.00
	S/ 0.00			S/ 0.00

#### III. OTROS

3.1 Por aplicar				S/ 0.00
3.2 Aplicadas	S/ 0.00			
Saldo a cargo de la supervisión	S/ 0.00			0.00
	S/ 0.00			S/ 0.00

### V. LIQUIDACION DE SALDOS DE LA SUPERVISION

SALDOS	A FAVOR	A CARGO		SALDO
N° 01	0.00	0.00	S/	0.00
N° 02	0.00	0.00		0.00
N° 03	0.00	0.00		0.00
<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION</b>				<b>S/ 0.00</b>

### C) CONTRATO DE ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO

#### I. CONTRATO PRINCIPAL

1.1 Pagado				S/ 51,108.75
1.2 Autorizado	S/ 51,108.75			
Saldo a favor del consultor				0.00
	S/ 51,108.75			S/ 51,108.75

#### II. PENALIDAD

2.1 Multa por aplicar				S/ 0.00
2.2 Multa aplicada	S/ 0.00			
Saldo a favor del consultor	S/ 0.00			0.00
	S/ 0.00			S/ 0.00



Ing. Juan Germain Gamero Cabrejos  
 DNI N° 41690055  
 CONSULTOR DE OBRAS

Georgina Elizabeth López Barboza  
FEDATARIA

Reg. N° 063 Fecha 21 ABR. 2016

III. LIQUIDACION DE SALDOS DEL CONSULTOR

SALDOS	A FAVOR	A CARGO	SALDO
N° 01	0.00	0.00	0.00
N° 02	0.00	0.00	0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>			S/ 0.00

Que, con Informe N° 18-2016-GRLL-GRI-SGL/MMM, de fecha 15 de abril de 2016, la Ing. Melissa Mori Miranda, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanza la liquidación final de la obra ejecutada mediante contrata: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", determinando: Saldo a favor del contratista, por la suma de S/ 84,136.31, obtenidos de los reintegros aplicados por fórmula polinómica (S/ 57,137.70) y la devolución por exceso de penalidad aplicada (S/ 26,998.61), tal como lo sustenta la supervisión mediante Carta N° 035-JGGC-2015-SO, la misma que fue verificada por el Ing. Coordinador de Obra.

Que, con Oficio N° 255-2016-GRLL-GRI/SGL, de fecha 18 de abril de 2016, la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación final de la obra ejecutada mediante contrata "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", manifestando su conformidad al Informe N° 18-2016-GRLL-GRI-SGL/MMM, y solicitando su respectiva aprobación mediante documento resolutivo.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, la Liquidación Final de:

- A) Ejecución del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", por el monto de DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL VEINTIDOS CON 29/100 SOLES (S/ 2,307,022.29), con saldo a favor del contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, por el monto de S/ 84,136.31, obtenidos de los reintegros aplicados por fórmula polinómica (S/ 57,137.70) y la devolución por exceso de penalidad aplicada (S/ 26,998.61), tal como lo sustenta la supervisión mediante Carta N° 035-JGGC-2015-SO, la misma que fue verificada por el Ing. Coordinador de Obra.
- B) Ejecución del contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", por el monto de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 38/100 SOLES (S/ 85,338.38) no existiendo saldo a favor ni a cargo del supervisor.

Ejecución del Contrato de Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", por el monto de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHO CON 75/100 SOLES (S/ 51,108.75) no existiendo saldo a favor ni a cargo del consultor.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad realice la rebaja de la cuenta 1501.0702 "Instalaciones Educativas" de sus registros contables el monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 42/100 SOLES (S/ 2,443,469.42), que constituye el costo final de obra, en mérito de lo expuesto en la presente.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, cancele al contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 31/100 SOLES (S/ 84,136.31), de acuerdo a lo detallado en el ítem A) del Artículo Primero de la presente.

**ARTICULO CUARTO.-** APROBAR, la Transferencia de la obra a favor de la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LA LIBERTAD, para su uso, mantenimiento y conservación.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente Resolución será notificada al Gobernador Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, al Contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, al supervisor Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos y al consultor Ing. Javier Rubén León Vasquez.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENTE REGIONAL

Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

**ACTA DE CONFORMIDAD N° 023-2016-GRLL-GGR-GRI**

El Consultor Ing. Juan Germán Gamero Cabrejas, con RUC N° 10416900553, con domicilio legal en: Calle Las Azucenas N° 214, Urb. Las Palmeras del Golf, Distrito de Victor Larco Herrera, Provincia de Trujillo del Departamento de la Libertad, ha cumplido con las obligaciones derivadas del Contrato N° 021-2015-GRLL-GRCO, suscrito el 31 de agosto del 2015, derivado del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2015-GRLL-GRCO, para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 206 – Trujillo – La Libertad".

El otorgamiento de la Buena Pro fue al postor Juan Germán Gamero Cabrejas, con fecha 05 de agosto del 2015, por el Monto de 85,338.38 (Ochenta y cinco mil trescientos treinta y ocho con 38/100 Nuevos Soles), publicada en el SEACE.

Respecto al Servicio se tiene:

- CONTRATO N° : 021-2015-GRLL-GRCO
- MONTO CONTRATADO : S/. 85,338.38
- MONTO FINAL EJECUTADO : S/. 85,338.38
- PLAZO CONTRACTUAL : 135 días calendario
- PLAZO EJECUTADO : 135 días calendario
- FECHA DE INICIO DEL SERVICIO : 06 de setiembre del 2015
- FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO : 18 de enero del 2016
- PENALIDAD : No tiene

Estando conforme con los resultados obtenidos, como consecuencia de la evaluación realizada, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, da la CONFORMIDAD, para que se emita la presente Acta de Conformidad, para los fines que se estimen convenientes



Trujillo,

08 JUN 2016

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENTE REGIONAL

Ing. Juan Germán Gamero Cabrejas  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS

3132873  
2688635

**"Justicia Social con Inversión"**

Dirección de la Unidad orgánica que emite el documento, Teléfonos  
Página Web: [www.regionallibertad.gob.pe](http://www.regionallibertad.gob.pe), Twitter, Facebook



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**  
**N° 045 -2016-GRCO**

**REFERENCIA:** ACTA DE CONFORMIDAD No \_023-2016-GRLL-GGR-GRI

Mediante el presente documento, se deja constancia que el Ing. **JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**, con No RUC 10416900553, ha ejecutado prestaciones a favor del Gobierno Regional de La Libertad, conforme al detalle siguiente:

1. **CONTRATO** : N°021-2015-GRLL-GRCO
2. **OBJETO DEL CONTRATO** :  
SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:  
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°206-TRUJILLO-LA LIBERTAD"
3. **PROCESO** : ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 008-2015-GRLL-GRCO
4. **MONTO CONTRATADO** : S/. 85,338.38
5. **MONTO EJECUTADO** : S/. 85,338.38
6. **PENALIDAD** : NO TIENE
7. **PLAZO CONTRACTUAL** : 135 DÍAS CALENDARIO
8. **PLAZO EJECUTADO** : 135 DÍAS CALENDARIO

(Según Acta de Conformidad de la Referencia)

Estando en el marco de la normativa vigente de contrataciones del estado, se deja constancia y se expide la presente, a solicitud del contratista para los fines que estime pertinentes.

Trujillo, 13 de Junio del 2016



REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Abog GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCIA  
GERENTE REGIONAL

Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS

Cc.  
Archivo  
N° Documento:  
N° Expediente:

3140736  
2688635

**"Justicia Social con Inversión"**

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfono  
Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Teléfono 604014 Anexo 2244 – 2445  
Gerencia Regional de Contrataciones - Pagina Web: [www.regionlalibertad.gob.pe](http://www.regionlalibertad.gob.pe)

EXPERIENCIA DEL POSTOR N°

02

## SUPERVISION DE LA OBRA:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81008 MUNICIPAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO-REGION LA LIBERTAD.

CONTRATO CON: **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

MONTO FINAL FACTURADO DEL SERVICIO : S/ 164,570.18



Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS

**CONTRATO N° 013 -2015-GRLL-GRCO**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:  
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81008 MUNICIPAL – DISTRITO DE  
TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD"**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2015-GRLL-GRCO**

Conste por el presente documento, el Contrato del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81008 MUNICIPAL – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20440374248, a través del Gerente Regional de Contrataciones, Ing. CARLOS CÉSAR AVALOS CAPRISTÁN, identificado con D.N.I. N° 18215402, debidamente facultado mediante Resolución Ejecutiva N° 662-2014-GRLL/PRE, de fecha 20 de mayo de 2014, con domicilio legal en Pasaje Los Berillos S/N, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará **"LA ENTIDAD"**, y de otra parte, el **ING. JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**, como persona natural, con Registro Único de Contribuyentes N° 10416900553, con domicilio legal en Calle Las Azucenas N° 214 Urbanización La Palmeras del Golf (Dpto. 101 Frente a parque), Distrito Víctor Larco Herrera – Trujillo – La Libertad, con número telefónico 985981466 / #985981466, con correo electrónico: juangc\_82@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

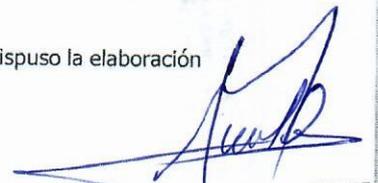
Con fecha 08 de Junio del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2015-GRLL-GRCO**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81008 MUNICIPAL – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD"** a **EL CONTRATISTA**, por el monto de S/. 164,570.18 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 18/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos de ley.



Con Oficio N° 020-2015-GRLL-CE-ADS-003-2015-GRLL-GRCO/OIFP, de fecha 16 de Junio del 2015, el Presidente del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2015-GRLL-GRCO, comunicó a la Gerencia Regional de Contrataciones el consentimiento de la Buena Pro, a favor del Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81008 MUNICIPAL – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD"**, siendo que de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se aprecia que la publicación de dicho consentimiento se realizó el 16 de Junio de 2015.

Con Carta N° 010-2015-JGGC-SO recepcionada por la Entidad el 23 de junio del 2015, el Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos, alcanzó a la Gerencia Regional de Contrataciones la documentación solicitada para la suscripción del Contrato.

Con Proveído S/N de fecha 23 de junio de 2015, el Gerente Regional de Contrataciones dispuso la elaboración del presente contrato.



Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS

**"Justicia Social con Inversión"**

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 60 4000  
Página Web: [www.regionlalibertad.gob.pe](http://www.regionlalibertad.gob.pe)

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81008 MUNICIPAL – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD"**, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su Propuesta, Expediente Técnico y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección y en la formalización del contrato. En este sentido, se obliga a ejecutar la obra con los siguientes profesionales:

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	CARGO	EXPERIENCIA OFERTADA
JUAN GERMÁN GAMERO CABREJOS	Ingeniero Civil	Jefe de Supervisión	1.3 Años
EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIÁN	Ingeniero Civil	Asistente de Supervisión	2.5 Años
CESAR AUGUSTO GONZALES MEDIANERO	Ingeniero Mecánico Electricista	Ingeniero Mecánico Electricista	2.6 Años

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total de la prestación materia del presente contrato, asciende a **S/. 164,570.18 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 18/100 NUEVOS SOLES)**, incluido impuestos de ley, teniendo en cuenta que el servicio se haya realizado de manera satisfactoria para **LA ENTIDAD** y según se indica en las cláusulas del presente; esto es, respetando el sistema a suma alzada, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Cantidad	Unidad	Cantidad Meses	% Participación	Precio Unitario	Precio Total
Jefe de Supervisión	1	Mes	8.00	1.00	12,000.00	96,000.00
Asistente de Supervisión	1	Mes	8.00	1.00	2,800.00	22,400.00
Asistente de Supervisión (Ing. Mecánico Electricista)	1	Mes	2.00	1.00	1,437.50	2,875.00

Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
 DNI N° 41690055  
 CONSULTOR DE OBRAS

COSTO DIRECTO	121,275.00
GASTOS GENERALES 10%	12,127.50
UTILIDAD 5%	6,063.75
SUB TOTAL	139,466.25
IGV (18%)	25, 103.93
<b>TOTAL</b>	<b>164,570.18</b>

El pago será a **Suma Alzada** conforme a la propuesta del postor adjudicado, cuyo monto total incluye el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los servicios a contratar.

El egreso del Proyecto signado con código N° 2.234730, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81008 MUNICIPAL – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD"**, será asumido por la **ENTIDAD** a favor del **CONTRATISTA**, por el monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con **Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 011-030-00020003710746** del **BANCO CONTINENTAL** a nombre del Sr. Juan German Gamero Cabrejos, según Carta S/N de Autorización de Abono en Cuenta Bancaria, adjuntada a la Carta N° 010-2015-JGGC-SO, recepcionada con fecha 23 de Junio de 2015.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en proporción a las actividades mensuales a cargo del contratista supervisor de acuerdo a los Términos de Referencia y presupuesto<sup>1</sup>, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser éstos ejecutados, a fin que **LA ENTIDAD** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

De acuerdo con el Artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de La Libertad.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

<sup>1</sup> Según Pronunciamiento del OSCE, mediante Oficio N° P-503-2015/DSU-PAA de fecha 20.05.2015

*Juan German Gamero Cabrejos*  
 Ing. Juan German Gamero Cabrejos  
 DNI N° 41690055  
 CONSULTOR DE OBRAS

REGION LA LIBERTAD  
 V°B°  
 GERENTE  
 Garantía Regional de Contrataciones

REGION LA LIBERTAD  
 V°B°  
 LEZ  
 Garantía Regional de Contrataciones

*Juan German Gamero Cabrejos*  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CP N° 27358

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El servicio de consultoría de obra materia del presente contrato se prestará en el plazo de **240 (DOSCIENTOS CUARENTA) días calendario**, computados desde el día siguiente de la entrega del terreno a **EL CONTRATISTA**, en caso de que la obra no haya iniciado, o desde el día siguiente de su designación como supervisor, en caso que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio, emitida por el área usuaria, período en el cual el supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad.

El plazo de ejecución del servicio es de **225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO) días calendarios**, en ejecución de la obra, más **15 (QUINCE) días calendarios** para la preparación del expediente de liquidación hasta su terminación.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Por el presente **LA ENTIDAD** contrata los servicios del **CONTRATISTA**, y éste se obliga a cumplir cabalmente con lo descrito en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos (**Anexo I**) y Bases Integradas contenidas en el respectivo expediente de contratación, lo ofrecido en su oferta y en cualquier manifestación formal documentada que haya en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato y que pueda generarle obligaciones.

Asimismo **EI CONTRATISTA** se compromete, bajo juramento, a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**DE LA ENTIDAD**

- Pagar el precio establecido por el servicio.
- Otorgar la conformidad al momento de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTOS**

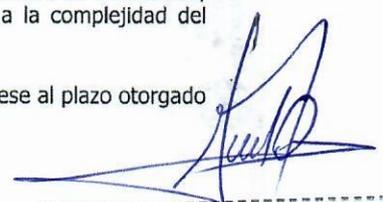
No se considera adelantos.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se rige por lo dispuesto en el Artículo 176 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y será otorgado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, quienes deberán emitir el informe correspondiente, el mismo que se entenderá como conformidad de los servicios prestados.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, en la que se indicará el sentido de las mismas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de 02 (dos) ni mayor de 10 (diez) días calendario. Si pese al plazo otorgado



Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS

**EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD**, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del **CONTRATISTA** es el establecido en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el plazo máximo de responsabilidad establecido en las Bases Integradas, que forman parte del presente contrato, plazo que será computado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado del **CONTRATISTA** en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, o ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	$0.10 \times \text{Monto}$
	$F \times \text{Plazo en días}$

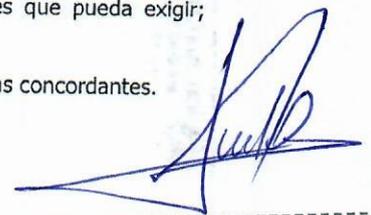
Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.



Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
 DNI N° 41690055  
 CONSULTOR DE OBRAS

**"Justicia Social con Inversión"**

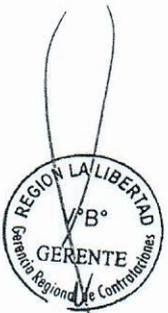
Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000  
 Página Web: [www.regionlalibertad.gob.pe](http://www.regionlalibertad.gob.pe)

De igual forma se aplicará una penalidad diaria por las siguientes causales: Los atrasos en la presentación del proyecto en el plazo contractual y por la no subsanación o no aclaración de las observaciones formuladas en los plazos con que cuenta el Consultor.

**OTRAS PENALIDADES**

La aplicación de estas penalidades se aplicarán en concordancia con el Artículo 166 del Reglamento, están referidas al monto de contrato hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

	INFRACCION	MULTA / monto del contrato
1	INFORME DE COMPATIBILIDAD Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra:	2/1000
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección del Personal es Protección auditiva, Protección para cabeza, Protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	3/1000
3	EQUIPOS DE SUPERVISIÓN Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.	3/1000
4	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos del expediente Técnico.	2/1000
5	REUNION Por no asistir a la Reunión Oficial de Coordinación de Supervisores, el primer viernes del mes (no requiere invitación formal a la invitación), por cada inasistencia.	1/1000
6	ASISTENCIA Por no asistir de manera diaria a la obra, por día	3/1000
7	INFORME Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro los primeros cinco días del mes siguiente.	2/1000



*[Handwritten signature]*  
 Juan Germán Gamero Cabrejos  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CP N° 47388

*[Handwritten signature]*  
 Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
 DNI N° 41690055  
 CONSULTOR DE OBRAS



	<p>Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra.</p> <p>Se hace constar, que las fotografías adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color</p>	
8	<p><b>MAL PROCESADA</b> Por no presentar correctamente el informe de la valorización mensual y por las veces que presente en cada mes mal procesada.</p>	2/1000
9	<p><b>CALIDAD DE MATERIALES</b> Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	2/1000
10	<p><b>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS</b> Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. El Supervisor deberá informar el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	2/1000
11	<p><b>CUADERNO DE AUTOCONTROL</b> Por no aperturar el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra, donde deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad)</p>	2/1000
12	<p><b>CUADERNO DE OBRA</b> Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD, por mes. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación</p>	1/1000
13	<p><b>NO PRESENTAR</b> Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada, la documentación correspondiente a: <b>Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.</b></p>	3/1000
14	<p><b>SUPERVISOR</b> Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa de: del Monto del Contrato, por el día, en que personal de LA ENTIDAD no lo encontró en la obra.</p>	2/1000
15	<p><b>TRABAJO MAL EJECUTADO</b> Un trabajo mal ejecutado, que es obvio, debió haberse ejecutado con la anuencia del Supervisor sobreentiéndase que luego, el Supervisor exigirá al Contratista, corregir dicho trabajo, sin costo alguno para LA ENTIDAD: del Monto del Contrato vigente, por trabajo mal ejecutado.</p>	2/1000
16	<p><b>INVENTARIO FISICO</b> Al término de la obra, el Consultor deberá efectuar un inventario físico de la obra, que deberá ser suscrito por el Consultor y el Beneficiario de la Obra, el mismo que deberá ser adjuntado en la documentación, solicitando la</p>	2/1000

REGION LA LIBERTAD  
V°B°  
GERENTE  
Gerencia Regional de Contrataciones

REGION LA LIBERTAD  
V°B°  
LBZ  
Gerencia Regional de Contrataciones

Juan Germán Gamero Cabrejos  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CP 15 02581

Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS

	Recepción de Obra, de no alcanzarlo, se aplicara la penalidad: del Monto del Contrato.	
17	<b>FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO</b> El Supervisor y los profesionales propuesto debe Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y el Asistente durante el plazo de su participación, en caso contrario su inasistencia.	2/1000
18	<b>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA.</b> Para la Supervisión de la obra, el Supervisor utilizará al personal profesional propuesto de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) y con aprobación de la Sub Gerencia de Obras (SGO). Cada cambio (Supervisor y Personal Propuesto) será causal de aplicación de multa.	3/100
19	<b>DIAGRAMAS</b> El supervisor debe presentar el Calendario Valorizado, un diagrama (GANTT) y PERT-CPM, todas las actividades que desarrollará, en un plazo máximo de 7 días de inicio de la Obra en caso contrario se aplicara la penalidad.	2/1000
20	<b>INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO</b> Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe y planilla de Metrados, debidamente firmado, en caso contrario se aplicara la multa, por mes	2/1000
21	<b>RECEPCIÓN DE LA OBRA</b> El supervisor para solicitar la Recepción de la Obra, deberá presentar su INFORME adjuntando obligatoriamente: Memoria Descriptiva, Metrados post construcción y planos de replanteo, de no alcanzarlo, se aplicara la penalidad:	3/1000
22	<b>INFORME FINAL</b> El supervisor posterior a la Recepción de la Obra, deberá presentar su INFORME FINAL adjuntando obligatoriamente: Acta de Recepción de Obra, Acta de observaciones, Memoria Descriptiva, Metrados post construcción y planos de replanteo.	3/1000



*[Handwritten Signature]*  
INGENIERO CIVIL  
Juan Germán Gamero Cabrejos  
Reg. CP. N° 07388

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

*[Handwritten Signature]*  
Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS

**"Justicia Social con Inversión"**

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000  
Página Web: [www.regionlalibertad.gob.pe](http://www.regionlalibertad.gob.pe)

En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades en los Artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**EL CONTRATISTA** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normatividad especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletorio las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA** no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje Ad Hoc, de conformidad con lo establecido en la normatividad de contrataciones del



Juan Germán Gamero Cabrejos  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CP Nº 87388

Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS

**"Justicia Social con Inversión"**

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000  
Página Web: [www.regionlalibertad.gob.pe](http://www.regionlalibertad.gob.pe)

Estado, bajo la organización y administración de un Árbitro Único.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación, la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a escritura pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Las Azucenas N° 214 Urbanización Las Palmeras del Golf (Dpto. 101 Frente a parque), Distrito Víctor Larco Herrera – Trujillo – La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario y debidamente formalizada por escrito.

De acuerdo con las Bases Integradas, las propuestas técnica y económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo a los veintiséis (26) días del mes de junio del año 2015.



REGION "LA LIBERTAD"  
 GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
 Ing. Carlos César Avallón Capristán  
 REPRESENTANTE  
 "LA ENTIDAD"

Juan German Camero Cabrejos  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CP N° 87388  
 "EL CONTRATISTA"

Ing. Juan German Camero Cabrejos  
 DNI N° 41690055  
 CONSULTOR DE OBRAS



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda  
FEDATARIA(S)

Reg. N° 081 Fecha 14 JUL. 2016

63

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 056 -2016-GRLL-GGR/GRI

Trujillo 14 JUL. 2016

VISTO:

El Oficio N° 537 - 2015-GRLL-GRI/SGL, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el cual se alcanza el Memorandum N° 106-2016-GRLL-GRI/SGL, adjuntando para ello el Informe N° 016-2016-GRLL-GRI/SGL-JACHI, del Ing. José Alejandro Chunga Incio, de la Sub Gerencia de Liquidaciones, que contiene el proyecto de resolución de la liquidación final de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. N° 81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD", con sus antecedentes conformada por Dos Cientos Ochentinueve (289) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GRLL/GRI, de fecha 06 de Febrero de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. N° 81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD", por un monto ascendente a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 10/100 NUEVOS SOLES (S/. 6'455,449.10), que considera los costos de la construcción por Contrata, Gastos por Elaboración de Expediente Técnico, de Servicios de Supervisión y Máquinas y Equipos;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2015-GRLL/GRI, de fecha 11 de Marzo de 2015, se corrige el contenido en el cuadro de Presupuesto Analítico de los Gastos por Contrata de Servicios de Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. N° 81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de DOS CIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 220,000.00);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 57-2015-GRLL/GRI de fecha 23 de Junio del 2015, se aprueba la Liquidación Final de Ejecución del Contrato de Servicios de Consultoría por la Elaboración del Expediente Técnico de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. N° 81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD" por el Monto de Ciento Ochentinueve Mil Doscientos Cuarentiocho y 40/100 (S/. 189,248.40);

Que, con fecha 13 de Agosto del 2015, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa "CONSORCIO BK&C", representado por CARLOS O. BLAS LUJAN para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. N° 81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD", bajo el sistema A Suma Alzada por el monto total de Cinco millones Cuatro Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 93/100 Nuevos soles (S/. 5'438,655.93), incluido IGV., con un plazo de ejecución de Doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con Fecha 26 de Junio de 2015, se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, celebrado de una parte el Gobierno Regional La Libertad y de otra parte el ING JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. N° 81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD" bajo el sistema A Suma Alzada por el monto total de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta con 18/100 Nuevos soles (S/. 164,570.18), incluido IGV.;

Que, con fecha 19 de Agosto de 2015, se realiza la Entrega de Terreno, Por lo que de acuerdo al Reglamento de la ley de contrataciones con el estado el día 20 de Agosto de 2015 es el inicio de la obra;

Que, con fecha 27 de Mayo de 2016 se inicia la verificación del Levantamiento de Observaciones de la obra, la misma que concluye el mismo día 27 de Mayo de 2016, por lo que se suscribe el Acta de Recepción de Obra, la comisión luego de la verificación de los trabajos efectuados la comisión en uso de sus atribuciones procede a efectuar la recepción de la obra de acuerdo al Art.210 del RLCE, sin observaciones, dándose por recepcionado la obra;

Que, con Memorandum N° 096-2016-GRLL-GRI/SGL de fecha 15 de Junio de 2016, el Sub Gerente de Liquidaciones, comunica a la CPC. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, a elaborar la Liquidación Financiera de la Supervisión de obra;

Que, con Memorandum N° 099-2016-GRLL-GRI/SGL, de fecha 21 de Junio de 2016, el Sub Gerente de liquidaciones solicita al Ing. José Alejandro Chunga Incio, que deberá elaborar la liquidación Final de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. N° 81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD", Adjuntando la liquidación financiera con Informe N° 008-2016-GRLL-GRI/SGL-MRMC, elaborada por la CPC. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas;

Que, con Informe N° 091-2016-GRLL-GRI/SGL; se comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que la liquidación realizada por la Sub Gerencia de Liquidaciones ha determinado que no existe saldo a favor ni a cargo del supervisor, por lo que se debe comunicar al supervisor para su pronunciamiento respectivo de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS



Que, con Oficio N° 1692-2016-GRLL-GGR/GRI la Entidad o Gobierno Regional La Libertad comunicó y notificó al Consultor Ing. JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS habiendo este, recibido y firmado su recepción el día 24 de junio de 2016; en consecuencia el plazo para la respectiva oposición, debe contarse a partir del día siguiente de su notificación (para el presente caso a partir del día 25 de junio) siendo el plazo máximo para contestar el día 29 de junio (cinco (05) días calendarios) y al ser este día feriado se debe de notificar, su oposición a lo manifestado por la Entidad máximo el día 28 de junio por ser día laborable y no hacerlo, el día 30 de junio; puesto que esto excedería el plazo máximo dispuesto por el reglamento de la ley de Contrataciones, y en el presente caso se ha excedido del plazo otorgado por ley y carece de objeto todo lo demás;

Que, con Informe N° 017-2016-GRLL-GGR-GRI/SGL-JACHI de fecha 07 de julio de 2016 el Ing. José Alejandro Chunga Incio evaluador liquidador de la Sub Gerencia de Liquidaciones pone de conocimiento que el Contratista Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos se ha pronunciado el 30 de junio de 2016, fuera del plazo que contempla la norma, el mismo que es de cinco días de haber recibido las observaciones formuladas por la entidad es decir fuera del plazo otorgado por la ley y en consecuencia improcedente la formulación de observación;

Que, con Informe N° 045-2016-GRLL-GGR-GRI/SGL-EDVN de fecha 07 de junio de 2016 el Abg. Elmer Daniel Vasquez Nicho; manifiesta su parecer con referencia a la petición formulada por el ING. JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. N° 81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD", quien manifestó estar en desacuerdo con la observación alcanzada por la Entidad sin embargo su disconformidad la alcanzo el día 30 de junio de 2016 y la ley de contrataciones del Estado D. Leg. 1017 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; en su Art. 179 expresa claramente lo concerniente a los plazos y el cumplimiento de los mismos, en ese sentido la carta hecha llegar con fecha 30 de junio de 2016 no se encuentra dentro del plazo sino que ha salido del mismo en consecuencia al ser extemporáneo ha perdido su razón de ser; para ello debemos manifestar que con Oficio N° 1692-2016-GRLL-GGR/GRI la Entidad o Gobierno Regional La Libertad comunicó y notificó al Consultor Ing. JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS habiendo recibido y firmado su recepción el día 24 de junio de; siendo el plazo máximo para su observación el día 29 de junio pero al ser este un día no laborable se debe hacer llegar la oposición a lo dicho por la Entidad del día anterior es decir el 28 de junio y no el 30 de junio por ser este un día que ya está fuera de todo plazo otorgado por ley y en ese sentido ya no se puede pronunciar sobre lo solicitado ya que el mencionado acto es INPROCEDENTE; pronunciándose sobre proseguir con el trámite administrativo;

Que, con Oficio N° 537-2015-GRLL-GRI/SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación final de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. N° 81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD", manifestando su conformidad al Informe N° 016-2016-GRLL-GRI-SGL/JACHI, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. N° 81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta con 18/100 Nuevos soles (S/. 164,570.18), sin saldo a favor ni a cargo del consultor debido a que ha cancelado todo el monto del contrato suscrito; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/.)	PAGADO (S/.)	SALDO (S/.)
01.	AUTORIZADO Y PAGADO	164,570.180.00	164,570.180.00	0.00
02.	OTROS			0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL PROYECTISTA</b>		S/.	0.00

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER a la Sub Gerencia de Contabilidad, rebajar de sus registros contables, el monto de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta con 18/100 Nuevos soles (S/. 164,570.18), que constituye el costo final la supervisión de obra.

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFICAR La presente Resolución al Gobernador Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, y al contratista Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JORGE LUIS BRIGAS MALDONADO  
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda  
FEDATARIA(S)

Reg. N° 081 Fecha 14 JUL. 2016



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA N° 030- 2016**

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 81008 MUNICIPAL - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD".

Que el Ing. JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS, con RUC N° 10416900553 con domicilio legal en Calle Las Azucenas N° 214 Urbanización Las Palmeras del Golf (Dpto. 101 Frente a Parque), Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia Trujillo, Región La Libertad , ha cumplido con las obligaciones derivadas del Contrato N° 013 -2015-GRLL-GRCO, suscrito el 26 de Junio de 2015 y derivado del Proceso de Selección **ADS N° 003-2015-GRLL-GRCO**, de acuerdo al siguiente detalle:

**CONTRATO N° 013 - 2015 - GRLL - GRCO**  
**RGR N° 056-2016-GRLL-GGR/GRI - Liquidación de Obra**

- MONTO CONTRATADO : S/. 164,570.18
- MONTO EJECUTADO : S/. 164,570.18
- PLAZO CONTRACTUAL : 240 días calendarios
- PLAZO EJECUTADO : 240 días calendarios
- FECHA INICIO : 20/08/2015
- FECHA DE TERMINO : 15/04/2016
- PENALIDAD : NINGUNA. (De acuerdo a RGR N° 056-2016-GRLL-GGR/GRI)

Estando conforme con los resultados obtenidos, se emite el presente Constancia de conformidad de servicio de Supervisión de Obra, para los fines que se estimen convenientes.



Trujillo, 19 AGO 2016

**REGION "LA LIBERTAD"**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Ing. JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENTE REGIONAL



Ing. Juan German Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS

Cc.  
Archivo  
GRI/  
N° Documento: 3265595  
N° Expediente: 2627917

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**  
**N° 061 -2016-GRCO**

REFERENCIA: ACTA DE CONFORMIDAD No \_030-2016

Mediante el presente documento, se deja constancia que el Ing. **JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**, con No RUC 10416900553, ha ejecutado prestaciones a favor del Gobierno Regional de La Libertad, conforme al detalle siguiente:

1. **CONTRATO** : N°013-2015-GRLL-GRCO
2. **OBJETO DEL CONTRATO** :  
SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA:  
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO-PROVINCIA DE TRUJILLO-REGIÓN LA LIBERTAD"
3. **PROCESO** : ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2015-GRLL-GRCO
4. **MONTO CONTRATADO** : S/. 164,570.18
5. **MONTO EJECUTADO** : S/. 164,570.18
6. **PENALIDAD** : NINGUNA (De acuerdo a R.G.R N°056-2016-GRLL-GGR/GRI)
7. **PLAZO CONTRACTUAL** : 240 DÍAS CALENDARIO
8. **PLAZO EJECUTADO** : 240 DÍAS CALENDARIO

(Según Acta de Conformidad de la Referencia)



Estando en el marco de la normativa vigente de contrataciones del estado, se deja constancia y se expide la presente, a solicitud del contratista para los fines que estime pertinentes.

Trujillo, 31 de Agosto del 2016

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Abog. GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCIA  
GERENTE REGIONAL

Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS

Cc.  
Archivo  
N° Documento:3268606  
N° Expediente:2627917

**"Justicia Social con Inversión"**

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfono  
Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Teléfono 604014 Anexo 2244 - 2445  
Gerencia Regional de Contrataciones - Pagina Web: [www.regionallibertad.gob.pe](http://www.regionallibertad.gob.pe)

EXPERIENCIA DEL POSTOR N°

03

**SUPERVISION DE LA OBRA:**

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 11522 MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PUCALÁ, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN LAMBAYEQUE.

CONTRATO CON: GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

MONTO FINAL FACTURADO DEL SERVICIO : S/ 208,735.77



Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION



Firmado digitalmente por PISFIL AGAPITO German FIR 16560965 hard  
Unidad: OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
Cargo: JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION  
Fecha y hora de proceso: 18/06/2020 - 13:56:00

Id seguridad: 4582287

Año de la Universalización de la Salud

Chiclayo 18 junio 2020

**CONTRATO DE SERVICIOS N° 000006-2020-GR.LAMB/ORAD [3464943 - 66]**

68

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 11522 MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PUCALA, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE"**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 11522 MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PUCALA, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20479569780, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N°975 - Chiclayo, representada por el Jefe de la Oficina Regional de Administración, CPC GERMAN PISFIL AGAPITO, identificado con DNI N° 16560965, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2019-GR.LAMB/GR, del 03 de abril del 2019; y según facultades otorgadas en el ítem "P" del Art. 41 del Reglamento de Organización y Funciones vigente y de otra parte el Sr. **JUAN GERMÁN GAMERO CABREJOS**, identificado con DNI N° 41690055 y RUC N° 10416900553, con domicilio legal en Urb. El Ingeniero I Mza N Lote 3 Dpto 401 Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 09 de marzo del 2020 el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2020-GR.LAMB** para la contratación de los servicios de consultoría de obra, para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 11522 MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PUCALA, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE", al postor **JUAN GERMÁN GAMERO CABREJOS**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 11522 MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PUCALA, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE".

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 208,735.77 (Doscientos ocho mil setecientos treinta y cinco y 77/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en tarifas, durante la supervisión de la obra y a suma alzada durante la supervisión de su liquidación, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

*Ing. Juan G. Gamero Cabrejos*  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° PEC 32031

*Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos*  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS



**CONTRATO DE SERVICIOS N° 000006-2020-GR.LAMB/ORAD [3464943 - 66]**

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Supervisión y Liquidación (DSL) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Valorización de la supervisión.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago se abonará al Código de Cuenta Interbancario N.º 011 248 000200257129 23 del Banco BBVA.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendario, el mismo que se computa desde su designación en la ejecución de la obra por parte del área usuaria.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS<sup>1</sup>**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 20,873.58 (Veinte mil ochocientos setenta y tres y 58/100 soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL PLANTEL TÉCNICO MÍNIMO**

EL CONTRATISTA a efectos de la ejecución del presente contrato de consultoría de obra, ha designado a los profesionales que a continuación se detallan, los mismos que fueron propuestos en la etapa del procedimiento de selección:

N°	NOMBRES Y	PROFESIÓN	CARGO EN EL
----	-----------	-----------	-------------

*Ing. Juan G. Camero Cabrejos*  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3934

*Ing. Juan Germán Camero Cabrejos*  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

70

CONTRATO DE SERVICIOS N° 000006-2020-GR.LAMB/ORAD [3464943 - 66]

	APELLIDOS		PROYECTO
1	JUAN GERMÁN GAMERO CABREJOS	INGENIERO CIVIL CIP N° 87386	JEFE DE SUPERVISIÓN
2	ABEL HIGINIO MOSCOL BRONCANO	INGENIERO CIVIL CIP N°35599	ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS
3	JHONNY LARRY ORBEGOSO SANDOVAL	ARQUITECTO CAP N° 6129	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA
4	CÉSAR ALBERTO VERA ALVARADO	INGENIERO CIVIL CIP N° 68453	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
5	CÉSAR AUGUSTO GONZALES MEDIANERO	INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA CIP N° 74841	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS
6	CARMEN TERESA MEZA CAMACHO	INGENIERO SANITARIO CIP N° 23595	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

*Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos*  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO**

A solicitud escrita de EL SUPERVISOR la entidad abonará, el Adelanto Directo, hasta por el Diez por ciento (10%) del Monto contractual.

El abono del Adelanto Directo y adelanto de materiales estará condicionado a la presentación que deberá efectuar EL SUPERVISOR, de una garantía bancaria (Carta Fianza), por igual monto del adelanto, que deberá estar vigente hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicho adelanto será descontado o amortizado proporcionalmente en cada uno de los pagos previstos en el presente documento.

El plazo para que EL SUPERVISOR solicite el Adelanto Directo será de ocho (08) días calendarios computados a partir de la suscripción del Contrato. La solicitud será efectuada por escrito, debiéndose adjuntar, necesariamente, el original de la garantía correspondiente y el recibo de honorario o factura correspondiente.

La Entidad entregará el Adelanto Directo dentro de los siete (07) días calendarios de haber recibido la garantía correspondiente.

La Entidad sólo puede entregar los adelantos previstos en las Bases y solicitados por el Contratista, contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Dirección de Supervisión y Liquidación - Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



PERÚ



71

**CONTRATO DE SERVICIOS N° 000006-2020-GR.LAMB/ORAD [3464943 - 66]**

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Penalidad Diaria} &= && 0.10 \times \text{Monto} \\ &&& 0.25 \times \text{Plazo en días} \end{aligned}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, al contrato que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado".	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día.	Según Informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.
2	Por (cada día) ausencia injustificada del equipo de profesionales propuestos para la Supervisión durante la ejecución de la obra.	0.5 % del monto del contrato	Según Informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.

*Ing. Juan G. Gómeza Cabrejos*  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

*Ing. Juan German Gamera Cabrejos*  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

72

CONTRATO DE SERVICIOS N° 000006-2020-GR.LAMB/ORAD [3464943 - 66]

3	Por proporcionar información incorrecta y/o falsa o no hiciera las deducciones o descuentos oportunos en las valorizaciones del contratista.	0.2% del monto del contrato	Según Informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.
4	Por trámite inoportuno, remisión falsa, defectuosa o incompleta de valorizaciones de obra, que ocasione reclamo del contratista por cancelación fuera no oportuna.	Asume el 100% de los intereses reclamados	Según Informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.
5	Por devolución de las valorizaciones antes descritas para las correcciones.	1 % del monto del contrato	Según Informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.
6	Por tramitar y recomendar para aprobación de la Unidad Ejecutora, valorizaciones obras y/o metrados no ejecutados, pagos de exceso, valorizaciones antes descritas, por daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento del contrato.	2% del monto del contrato	Según Informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.
7	Por no estar presente en el acto de la recepción de obra.	3% del monto del contrato	Según Informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.
8	Por cada día de atraso al no presentar oportunamente o realice en forma deficiente y/o incompleta, el calendario de avance acelerado, el calendario de obra actualizado y calendario de adquisición de materiales, informes específicos y no absolver las consultas y/o requerimientos del contratista en plazos de ley.	0.5 % del monto del contrato	Según Informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.
9	Por no absolver las consultas y/o requerimientos del residente de obra, en un plazo máximo de cinco (05) días según Art. 193 del Reglamento.	Se le aplicará una penalidad del 0.25 % del monto de su contrato	Según Informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.
10	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra y/o por no haber	0.5 % del monto del contrato	Según Informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia

Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

73

CONTRATO DE SERVICIOS N° 000006-2020-GR.LAMB/ORAD [3464943 - 66]

	adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario y trabajadores.		Regional de Infraestructura.
11	Por presentar consultas a la Entidad, sin tener la información completa tal como lo establece el Art. 165 del Reglamento y fuera de los plazos establecidos.	0.1 % del monto del contrato	Según Informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.
12	Por tramitar Adicionales, deductivos, ampliaciones de plazos, paralizaciones de obra, cronogramas y cualquier documentación referida al Contrato de Ejecución de Obra sin emitir opinión que si procede o deniega el documento que hubiera que tramitarse ante la Entidad; dentro de los plazos estipulados en la norma.	0.5 % del monto del contrato	Según Informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.
13	Por no revisar, evaluar y dar conformidad y/u observar la liquidación del contrato de ejecución de obra en los plazos que la Entidad lo establezca	1% del monto del contrato	Según Informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.
14	Por no presentar la liquidación de Consultoría en el plazo establecido en el Art. 144 del Reglamento.	3% del monto del contrato	Según Informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.
15	Los mayores gastos generados por las penalidades, multas y posibles responsabilidades	Serán asumidos por el SUPERVISOR, descontándose de las respectivas armadas de pago y de ser necesario de la carta fianza de fiel cumplimiento del servicio.	Según Informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.
16	De verificarse que durante la prestación del servicio, el consultor supervisa la obra con personal distinta al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por la Entidad Contratante.	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según Informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS



**CONTRATO DE SERVICIOS N° 000006-2020-GR.LAMB/ORAD [3464943 - 66]**

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a. Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b. Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

*[Handwritten signature]*  
Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

*[Handwritten signature]*  
Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS



**CONTRATO DE SERVICIOS N° 000006-2020-GR.LAMB/ORAD [3464943 - 66]**

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral, conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque y el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

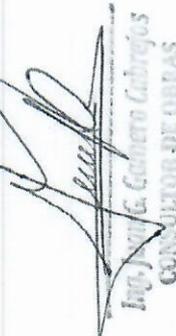
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Juan Tomis Stack N°975 – Chiclayo Km. 4.5. Carretera a Pimentel, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. El Ingeniero I Mza N Lote 3 Dpto 401 Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, a los 18 días del mes de Junio de dos mil veinte.

  
Ing. Juan Germán Gámero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-001111

  
Ing. Juan Germán Gámero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS



PERÚ



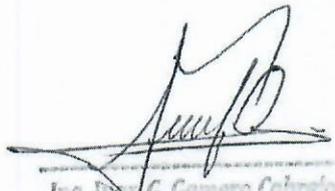
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

76

CONTRATO DE SERVICIOS N° 000006-2020-GR.LAMB/ORAD [3464943 - 66]

Firmado digitalmente  
GERMAN PISFIL AGAPITO  
JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION  
Fecha y hora de proceso: 18/06/2020 - 13:56:00

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*



Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931



Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS



77

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000055-2021-GR.LAMB/GRIN-DSL [3566047 - 380]**

**VISTO:**

El Informe N° 024-2021-GR.LAMB/GRIN-DSL-JDRO de fecha 29 de septiembre del 2021, remitida por el Arquitecto José Dolores Ramírez Odar- Profesional de la Dirección de Supervisión y Liquidación, la Carta N°195-2021/JGC de fecha 02 de septiembre del 2021, presentada por el ing. Juan German Gamero Cabrejos-Consultor de Obras (Supervisor), documentos referidos a la Liquidación de Contrato de Ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 11522 MIGUEL GRAU-DISTRITO DE PUCALA-PROVINCIA DE CHICLAYO-REGION LAMBAYEQUE”** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promover la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2020-GR.LAMB/GRIN-DEAT de fecha 24 de Junio del 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 11522 MIGUEL GRAU-DISTRITO DE PUCALA-PROVINCIA DE CHICLAYO-REGION LAMBAYEQUE”**, con un Presupuesto Total de S/ 6'016,612.39 (Seis Millones Dieciséis Mil Seiscientos Doce con 39/100 Soles), con precios al mes de junio del año 2020 y un Plazo de Ejecución de 150 (Ciento Cincuenta) días calendarios; Tipo de Ejecución Presupuestaria: **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA A SUMA ALZADA)**; Proyecto de inversión pública que se compromete con cargo al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego 452, Gobierno Regional De Lambayeque, Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque – Programa de Inversiones 2020;

Que el Gobierno Regional Lambayeque para la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 11522 MIGUEL GRAU-DISTRITO DE PUCALA-PROVINCIA DE CHICLAYO-REGION LAMBAYEQUE”**, suscribió el Contrato de Servicios de Supervisión de Obra N° 000006-2020-GR.LAMB/ORAD de fecha 18 de junio del 2020 entre el Gobierno Regional Lambayeque y el Consultor JUAN GERMÁN GAMERO CABREJOS, conforme a su propuesta económica en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2020-GR.LAMB** del 09 de marzo del 2020, por un monto de S/. 208,735.77, para un plazo para la etapa de ejecución de 120 días calendario y 30 días calendario para la etapa de recepción y liquidación de obra.

Que el Gobierno Regional Lambayeque para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 11522 MIGUEL GRAU-DISTRITO DE PUCALA-PROVINCIA DE CHICLAYO-REGION LAMBAYEQUE”**, suscribió el Contrato de Obra N° 001-2020-GR.LAMB/ORAD, de fecha 26 de Agosto de 2020 con la Empresa Ingeniera Civil Montajes conforme a su propuesta económica en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2020-GR.LAMB**, por el importe de 5'624,948.49 (Cinco Millones Seiscientos Veinte y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 49/100 Soles) incluido IGV y en un plazo de ejecución de 150 (Ciento Cincuenta) días calendarios;

Que la Entrega del Terreno del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 11522 MIGUEL GRAU-DISTRITO DE PUCALA-PROVINCIA DE CHICLAYO-REGION LAMBAYEQUE”**, se realizó el día 09 de

  
Ing. Juan German Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000055-2021-GR.LAMB/GRIN-DSL [3566047 - 380]**

septiembre del 2020, por lo que el inicio de ejecución de obra fue el día 30 de septiembre de 2020; cumpliéndose los requisitos para el inicio de la misma, teniendo como fecha programada para término Contractual de Obra el 26 de febrero de 2021;

Que, Con fecha 31 de marzo del 2021, se da inicio al acto de Recepción de Obra, fecha en la cual se levanta el Acta de Observaciones del Proyecto de Inversión Pública **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 11522 MIGUEL GRAU-DISTRITO DE PUCALA-PROVINCIA DE CHICLAYO-REGION LAMBAYEQUE”** y con fecha 14 de abril del 2021 se suscribió el Acta de Recepción de Obra participando por el Comité de Recepción de Obras del Gobierno Regional Lambayeque los señores: Ing. José Sono Cabrera, quien la preside, y como miembros el Ing. Estuardo Díaz Alvarado, el Ing. Oscar Rodolfo Sánchez Ramírez; conjuntamente con la supervisión y la empresa contratista;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000043-2021-GR. LAMB/GRIN- DSL, de fecha 12 de agosto del 2021, se APRUEBA la Liquidación del CONTRATO DE OBRA N° 00001-2020-GR. LAMB/ORAD, de fecha 26 de agosto de 2020 con la Empresa Ingeniera Civil Montajes del Proyecto de Inversión Pública **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 11522 MIGUEL GRAU-DISTRITO DE PUCALA-PROVINCIA DE CHICLAYO-REGION LAMBAYEQUE”**.

Que, mediante Carta N.° 195-2021-JGC, de fecha 02 de septiembre de 2021, el ing. Juan German Gamero Cabrejos-Consultor de Obras (Supervisor), remitió la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, señalando que los cálculos se han ceñido a lo Estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción por Cambios.

Que, mediante Informe N° 024-2021-GR.LAMB/GRIN-DSL-JDRO de fecha 29 de septiembre del 2021, remitida por el Arquitecto José Dolores Ramírez Odar- Profesional de la Dirección de Supervisión y Liquidación, presento la revisión de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, señalando que los cálculos se han ceñido a lo Estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción por Cambios del cual se detalla en el siguiente cuadro resumen:

  
-----  
Ing. Juan German Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL  
DIRECCIÓN DE SUPERVISION Y LIQUIDACION

79

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000055-2021-GR.LAMB/GRIN-DSL [3566047 - 380]

**LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS ( SERVICIO DE CONSULTORIA)**

**CONTRATO DE SERVICIOS N°000006-2020-GR.LAMB/ORAD [3464943-66]**

Proceso de selección	: CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°02-2020-GR.LAMB
Obra	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°11522 MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PUCALA, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE."
Presupuesto Referencial C/IGV	: S/. 231, 928.63
Presupuesto Contractual, C/IGV	: S/. 208,735.77
Factor de Relación	: 0.90
Sistema de Contratación	: TARIFAS
Propietario	: GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Supervisión	: CONSULTOR ING° JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS
Entrega de Terreno	: 09 de setiembre del 2020
Fecha de inicio de plazo de ejecución	: 30 de setiembre del 2020
Plazo Contractual	: 150 DIAS CALENDARIO
Plazo Adicional	: 30 DIAS CALENDARIO
Supervisor de Obra	: ING. JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS

**LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS (EN SOLES)**

DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	PARCIAL
<b>A AUTORIZADO</b>		<b>176,894.72</b>
- Contrato Principal	168,495.26	
- Adenda n°000012-2021-GR.LAMB/ORAD	5,762.71	
- Liquidación de obra	2,636.75	
<b>B IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)</b>		<b>31,841.05</b>
- Contrato Principal	30,329.15	
- Adenda n°000012-2021-GR.LAMB/ORAD	1,037.29	
- Liquidación de obra	474.62	
<b>C TOTAL AUTORIZADO (A+B)</b>		<b>208,735.77</b>

  
Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL  
DIRECCIÓN DE SUPERVISION Y LIQUIDACION

80

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000055-2021-GR.LAMB/GRIN-DSL [3566047 - 380]

DESCRIPCION	MONTO SIN IGV	PARCIAL
<b>D PAGADO</b>		<b>174,257.97</b>
- Contrato Principal	168,495.26	
- Adenda n°000012-2021-GR.LAMB/ORAD	5,762.71	
- Liquidación de obra	0.00	
<b>E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)</b>		<b>31,366.43</b>
- Contrato Principal	30,329.15	
- Adenda n°000012-2021-GR.LAMB/ORAD	1,037.29	
- Liquidación de obra	0.00	
<b>F TOTAL PAGADO (D+E)</b>		<b>205,624.40</b>
<b>G SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>		<b>3,111.37</b>
EN EFECTIVO		2,636.75
EN IGV (18%)		474.62
<b>H COSTO FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ( D+E )</b>		<b>208,735.77</b>
<b>I MONTO PAGADO Y FACTURADO</b>		<b>205,624.40</b>
<b>J MONTO POR FACTURAR (SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR)</b>		<b>3,111.37</b>
<b>K DEVOLUCION DEL FONDO DE GARANTIA RETENIDO</b>		<b>20,873.58</b>

Ing. Juan German Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS



PERÚ



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000055-2021-GR.LAMB/GRIN-DSL [3566047 - 380]

**LIQUIDACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**

**CONTRATO DE SERVICIOS N°000006-2020-GR.LAMB/ORAD [3464943-66]**

Proceso de selección	: CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°02-2020-GR.LAMB
Obra	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°11522 MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PUCALA, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE."
Presupuesto Referencial C/IGV	: S/. 231, 928.63
Presupuesto Contractual, C/IGV	: S/. 208,735.77
Factor de Relación	: 0.90
Sistema de Contratación	: TARIFAS
Propietario	: GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Supervisión	: CONSULTOR Ing. JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS
Entrega de Terreno	: 09 de setiembre del 2020
Fecha de inicio de plazo de ejecución	: 30 de setiembre del 2020
Plazo Contractual	: 150 DIAS CALENDARIO
Plazo Adicional	: 30 DIAS CALENDARIO
Plazo Real de Supervisión	: 141 DIAS CALENDARIO
Suspensión de Supervisión	: 23 DIAS CALENDARIO
Fecha de Término Inicial	: 26 de febrero 2021
Fecha de Término con ampliación	: 21 de marzo 2021
Fecha de término real de obra	: 12 de marzo 2021
fecha de recepción de obra	: 14 de Abril del 2021
Supervisor de Obra	: ING. JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS

  
 Ing. Juan German Gamero Cabrejos  
 DNI N° 41690055  
 CONSULTOR DE OBRA®



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL  
DIRECCIÓN DE SUPERVISION Y LIQUIDACION

82

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000055-2021-GR.LAMB/GRIN-DSL [3566047 - 380]

CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDOS POR PAGAR (S/.)
<b>A VALORIZACIONES</b>	<b>176,894.72</b>	<b>174,257.97</b>	<b>2,636.75</b>
- Contrato Principal	168,495.26	168,495.26	0.00
- Adenda n°000012-2021-GR.LAMB/ORAD	5,762.71	5,762.71	0.00
- Liquidación de obra	2,636.75	0.00	2,636.75
<b>B REAJUSTE DE PRECIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
- Contrato Principal	0.00	0.00	0.00
- Adenda n°000012-2021-GR.LAMB/ORAD	0.00	0.00	0.00
- Liquidación de obra	0.00	0.00	0.00
<b>C DEDUCCIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
- Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
<b>D TOTAL ( A+B+C )</b>	<b>176,894.72</b>	<b>174,257.97</b>	<b>2,636.75</b>
<b>E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>	<b>31,841.05</b>	<b>31,366.43</b>	<b>474.62</b>
IGV (18%)	31,841.05	31,366.43	474.62
<b>F COSTO FINAL DE CONSULTORIA ( D+E )</b>	<b>208,735.77</b>	<b>205,624.40</b>	<b>3,111.37</b>
<b>G PENALIDADES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
- Contrato Principal	0.00	0.00	0.00
- Reintegros	0.00	0.00	0.00
<b>H FONDO DE GARANTIA</b>		<b>20,873.58</b>	<b>20,873.58</b>
- Retenido del Contrato Principal		20,873.58	20,873.58
- Devuelto del Contrato Principal		0.00	0.00
<b>I SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR POR (F+G+H)</b>			<b>3,111.37</b>
<b>J DEVOLUCION DEL FONDO DE GARANTIA A FAVOR DEL CONSULTOR</b>			<b>20,873.58</b>
<b>K TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR (I+J)</b>			<b>23,984.95</b>

Que del Informe señalado precedentemente, se concluye:

*Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos*  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS

1.1. El que suscribe luego de haber revisado la documentación presentada por el Consultor de Obra: JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS , a través de la CARTA N°195-2021/JGC, en la cual presenta a la Entidad la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS, por la CONSULTORIA DE OBRA, de la supervisión de la obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N°11522-MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PUCALA, PROVINCIA DE CHICLAYO-REGION LAMBAYEQUE" da CONFORMIDAD a la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS, la cual tiene un SALDO A FAVOR del contratista equivalente al monto de S/. 3,111.37 (TRES

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000055-2021-GR.LAMB/GRIN-DSL [3566047 - 380]**

MIL CIENTO ONCE CON 37/100 SOLES), incluido IGV, por el concepto de la liquidación de obra.

1.2. Se debe proceder a la DEVOLUCION DEL FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, el cual asciende al monto de S/. 20,873.58 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 58/100 SOLES), incluido IGV.

1.3. El costo total de SUPERVISION DE OBRA AUTORIZADO asciende al monto de S/.208,735.77 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 77/100 SOLES), monto que comprende el Contrato Principal (supervisión y liquidación de obra), incluye IGV.

1.4. Se ha PAGADO A CUENTA A FAVOR DEL CONTRATISTA, el monto que asciende a la suma de S/.205,624.40 (DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 40/100 SOLES), incluido IGV.

1.5. El SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, es de S/. 3,111.37 (TRES MIL CIENTO ONCE CON 37/100 SOLES), incluido IGV.

1.6. El ADELANTO DIRECTO otorgado al CONTRATISTA, es de S/. 0.00 (CERO SOLES).

1.7. La PENALIDAD impuesta al CONTRATISTA, es de S/. 0.00 (CERO SOLES).

**Artículo 69.- Liquidación del contrato de consultoría de obra.**

Ing. Juan German Gamero Cabrejas  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

De conformidad con el Artículo 69. Del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, el Contratista cumple con presentar la Liquidación del Contrato de Consultoría de la obra de la referencia c) en el plazo establecido, siendo notificado vía correo electrónico el día 17 de agosto de la aprobación de la liquidación del contrato de obra, mediante Resolución Directoral N°000043-2021-GR.LAMB/GRIN-DSL.

Que conforme lo expresa la ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que contempla el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, la Gerencia Regional de Infraestructura de esta Entidad cuenta con 3 unidades Orgánicas Estructurales, en la que se encuentra la Dirección de Supervisión y Liquidación, teniendo como una de sus funciones contempladas en el artículo 113°: Realizar la



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000055-2021-GR.LAMB/GRIN-DSL [3566047 - 380]**

supervisión, evaluación y liquidación y transferencia de obras ejecutadas emitiendo los informes correspondientes"; por su parte en el Manual de Organizaciones y funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento – MOF, de esta Entidad, se especifica la potestad normativa de la Unidad Orgánica, teniendo como una de sus funciones generales: ítem: a) Realizar la supervisión, evaluación, liquidación y transferencia de obras ejecutadas emitiendo los informes correspondientes funciones específicas" y como funciones específicas: ítem: c) Expedir Resoluciones Directoral( primera instancia) aprobando ampliaciones de plazos en Obras por Contrata y Liquidaciones de Obras y otros de su competencia relacionadas a obras que ejecuta el Gobierno Regional Lambayeque.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho, por la Constitución Política del Perú; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF; la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento Actualizado de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque aprobado por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR y el Decreto Regional N°043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba las modificaciones al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque; en mérito a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°155-2014-GR.LAMB/PR, referida a la delegación de facultades a favor de la Dirección de Supervisión y Liquidación adscrita a la Gerencia Regional de Infraestructura, para pronunciamiento en materia de aprobación de Liquidación de Contrato de Consultoría de obra;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 000006-2020-GR.LAMB/ORAD de fecha 18 de junio del 2020 entre el Gobierno Regional Lambayeque y el Consultor JUAN GERMÁN GAMERO CABREJOS para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 11522 MIGUEL GRAU-DISTRITO DE PUCALA-PROVINCIA DE CHICLAYO-REGION LAMBAYEQUE", la misma que determina lo siguiente:

A).- EL COSTO TOTAL DE SUPERVISION DE OBRA AUTORIZADO asciende al monto de S/.208,735.77 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 77/100 SOLES), monto que comprende el Contrato Principal (supervisión y liquidación de obra), incluye IGV.

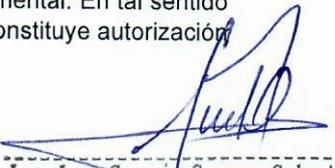
B).- Se ha PAGADO A CUENTA la suma de S/.205,624.40 (DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 40/100 SOLES), incluido IGV.

C).- Teniéndose un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA de S/. 3,111.37 (TRES MIL CIENTO ONCE CON 37/100 SOLES), incluido IGV.

Y, la DEVOLUCIÓN del FONDO DE GARANTIA RETENIDO DE FIEL CUMPLIMIENTO por la suma de S/. 20,873.58 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 58/100 SOLES), incluido IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar el pago de S/. 3,111.37 (TRES MIL CIENTO ONCE CON 37/100 SOLES), incluido IGV; y se proceda a la DEVOLUCIÓN de la CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO por la suma de S/. 20,873.58 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 58/100 SOLES), incluido IGV; luego de consentida la presente de conformidad con los considerandos pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.-** PRECISAR, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron y remitieron es de exclusiva responsabilidad de los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido esta resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que no se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

  
Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL  
DIRECCIÓN DE SUPERVISION Y LIQUIDACION

85

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000055-2021-GR.LAMB/GRIN-DSL [3566047 - 380]**

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, Administración y Control Institucional, Procuraduría Pública Regional; oficinas de Tesorería, y Contabilidad y a ing. Juan German Gamero Cabrejos-Consultor de Obras (Supervisor).

**ARTÍCULO QUINTO.** – PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe) en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29091, en su Artículo 5°.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

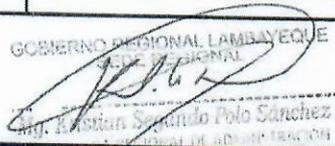
Firmado digitalmente  
LEONIDAS FERMIN PINELLA ODAR  
DIRECTOR DE SUPERVISION Y LIQUIDACION  
Fecha y hora de proceso: 01/10/2021 - 10:30:10

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

Ing. Juan German Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055  
CONSULTOR DE OBRAS

### CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	OFICIO N° 002355-2021-GR.LAMB/ORAD (3464943 - 109)			
		Fecha de emisión del documento	12/11/2021			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	JUAN GERMÁN GAMERO CABREJOS			
		RUC	10416900553			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%		
		-	-	-		
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE SERVICIOS N° 06-2020-GR.LAMB/ORAD			
		Tipo y número del procedimiento de selección	Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2020-GR.LAMB.			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	<b>X</b>
		Descripción del objeto del contrato (ADENDA N° 03-2021-GR.LAB/ORAD)	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 11522 MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PUCALA, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE"			
		Fecha de suscripción del contrato	18 de Junio de 2020			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 208,735.77 Con IGV			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original			141 D.C
			Ampliaciones de Plazo			30 D.C.
			Total de plazo			171 D.C.
			Fecha Inicio de la Consultoría de obra (inicio de la obra)			30/09/2020
			Fecha final de la Consultoría de obra			21/03/2021
En caso de Supervisión de Obas						
4	DATOS DE LA OBRA	Supervisión de la Obra:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL PRIMARIO N° 11522 MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PUCALA, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE - CUI: 2458701			
		Ubicación de la Obra	Distrito de Pucalá - Provincia de Chiclayo - Región LambayequeN			
		Número de Ampliaciones de Plazo	1			
		Monto Final del Servicio (Liquidado)	S/ 208,735.77 (Incluido Reajustes) Con IGV			
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00			
		Monto de otras penalidades	S/ 0.00			
		Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00			
6	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE			
		RUC de la Entidad	20479569780			
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	MG. KRISTIAN SEGUNDO POLO SANCHEZ			
		Cargo que ocupa en la Entidad	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN			
		Teléfono de contacto	074-606060			
7	 <p style="text-align: center;">NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</p>					
	 <p style="text-align: center;">Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos DNI N° 41690055 CONSULTOR DE OBRAS</p>					